

RESUMEN

“Contabilidad Societaria: Libros y Registros Legales”

La presente tesis tiene como objetivo la realización de un análisis de la normativa aplicada a las sociedades en el Ecuador, en especial a la Compañía Limitada y la Sociedad Anónima, en el mismo se hará mención los principales libros que estas deben llevar, registrando de manera sistemática y ordenada todas las operaciones realizadas desde su creación, con el fin de mantenerse al día con las obligaciones que establece la ley, para así evitar posibles sanciones, además de mantener un registro que nos permita tomar decisiones acertadas para la marcha de la empresa, por lo que decimos que estos libros y registros constituyen la *“historia de la sociedad”*.

Palabras Claves: Clases de Compañías, Sociedad Anónima, Compañía Limitada, Libros Sociales.

ABSTRACT

“SOCIETAL ACCOUNTING: BOOKS AND LEGAL FILES”

The purpose of this thesis is to make an analysis about the rules applied to the companies in Ecuador, especially the limited company and the anonymous society. In this analysis we will refer to the books the company must keep. They will record in a systematic and correct way all the transactions done since the creation of the company, with the purpose of keeping up to date all the obligations required by the law. This way the companies will avoid possible sanctions, and the books will allow the companies to keep the information in order to make the right decisions about them. These books and files become the “history of the society.”

Key words: Kinds of companies, anonymous society, limited company, social books.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Introducción.....	13
-------------------	----

CAPÍTULO I: COMPAÑÍAS EXISTENTES DE ACUERDO A LA LEY

1.1. Marco Conceptual.....	15
1.2. Requisitos para la creación de una Compañía Anónima y Limitada y sus diferencias básicas.....	22
1.3. Aumento y Disminución de Capital.....	29

CAPÍTULO II: PRINCIPALES LIBROS SOCIETARIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.

2.1. Clasificación: Libro de Actas de Juntas Generales de Socios, Libro de Participaciones y Socios, Certificados de Aportación, Expedientes de Juntas Generales.....	36
2.2. Contenido de un Libro Social (Acta).....	41
2.3. Procedimiento para convocar Juntas Generales tanto en Sociedades Limitadas como en Sociedades Anónimas.....	41

CAPÍTULO III: CASO PRÁCTICO

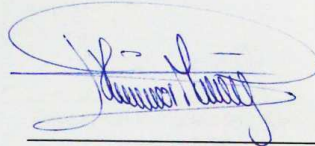
3.1. Proceso de Constitución de la Compañía Operadora de Turismo Explora Ecuador EQEXPLOR S.A.....	44
3.2. Libros Sociales... ..	45
3.3. Libro de Actas de Juntas Generales, Cuadro de Aumento de Capital y Asientos Contables.....	53
3.4. Conclusiones y Recomendaciones.....	58
Anexos.....	61
Bibliografía.....	77



UNIVERSIDAD DE CUENCA

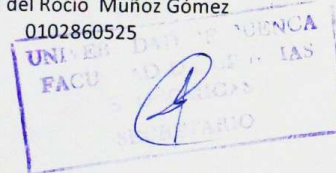
Fundada en 1867

Yo, Ximena del Rocío Muñoz Gómez, reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Contador Público Auditor. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autora.



Ximena del Rocío Muñoz Gómez

0102860525



Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

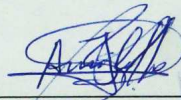
e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador

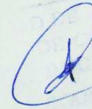


UNIVERSIDAD DE CUENCA
Fundada en 1867

Yo, Ana Isabel Calle Calle, reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Contador Público Auditor. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autora.



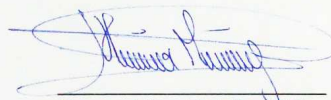
Ana Isabel Calle Calle
0105206171



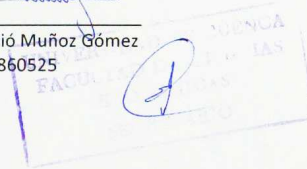


UNIVERSIDAD DE CUENCA
Fundada en 1867

Yo, Ximena del Rocío Muñoz Gómez, certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor/a.



Ximena del Rocío Muñoz Gómez
0102860525



Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316
e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103
Cuenca - Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA
Fundada en 1867

Yo, Ana Isabel Calle Calle, certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor/a.



Ana Isabel Calle Calle
0105206171



UNIVERSIDAD DE CUENCA



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORÍA

“CONTABILIDAD SOCIETARIA: LIBROS Y REGISTROS LEGALES”

***TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE CONTADOR
PÚBLICO AUDITOR.***

AUTORAS:

XIMENA DEL ROCÍO MUÑOZ GÓMEZ
ANA ISABEL CALLE CALLE

DIRECTOR:

DR. JUAN CORDERO LÓPEZ

Cuenca – Ecuador

2012

DEDICATORIA

La fe, esfuerzo y optimismo dedicado a lo largo de la carrera universitaria, son el fruto de la gente que creyó en mi persona, brindándome su apoyo incondicional. Es por ello que dedico la presente tesis a Dios y las personas que a lo largo de mi vida están a mi lado.

A Dios porque siempre ha guiado mi camino en cada paso que doy dándome fortaleza para continuar.

A mi esposo y a mis hijos, quienes son mi razón de vivir, por haberme prestado el tiempo que les pertenecía, por brindarme su amor y cariño, siendo mi apoyo constante a lo largo de mi carrera.

A ti mamá, por haberme educado, gracias por su apoyo incondicional, por sus consejos, por el amor que siempre me ha entregado, gracias por darme la vida. ¡Le quiero mucho!

Es por ellos que hoy puedo llegar a una de las metas que me he propuesto.

Los amo con mi vida.

Ximena

AGRADECIMIENTO

Los agradecimientos están dirigidos a todas las personas y entidades que hicieron posible la realización de este trabajo, a todos los docentes y personal administrativo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuenca, por los conocimientos compartidos y enseñados para mi desarrollo profesional. Agradezco al Dr. Juan Cordero López quien fue nuestro Director de tesis, a la Econ. Elizabeth Tacuri e Ing. Hernán Astudillo, a funcionarios de la Superintendencia de Compañía por brindar información requerida para llevar a cabo este trabajo y compartir su experiencia laboral.

Ximena

DEDICATORIA

La presente tesis va dedicada con todo el amor del mundo a mis padres que me brindaron su apoyo, comprensión y sobre todo su amor en cada paso que di a lo largo de mi carrera universitaria, sabiendo guiarme con mucha sabiduría, inteligencia y sobre todo con muchos valores, para así conseguir esta meta tan anhelada.

A mis hermanos (as), quienes a cada instante supieron darme palabras de aliento, a mis sobrinos(as) que con sus sonrisas y travesuras, alegraran cada minuto de mi vida.

A todas las personas especiales que están a mi lado, quienes siempre me han brindado su amistad, apoyo, ánimo y me han acompañado en cada etapa de mi vida, con sus consejos y alegrías, gracias por hacerme saber que siempre están allí cuando los necesito.

A todos ellos **MUCHAS GRACIAS.**

Ana Isabel

AGRADECIMIENTO

A Dios por guiar mi vida, y por darme la fortaleza de luchar por cada meta propuesta y por darme la mejor familia del mundo, porque con el apoyo de ellos todo es posible.

A la “Universidad de Cuenca” en especiales a los docentes y sobre todo, amigos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas quienes compartieron sus acertados conocimientos y experiencias; y nos han proporcionado las herramientas necesarias para desenvolvemos como verdaderos profesionales en nuestra vida laboral, en especial al Dr. Juan Codero quien con su apoyo incondicional supo guiarnos a cada instante, para la elaboración de la presente tesis.

Ana Isabel

INTRODUCCIÓN

La presente tesis sobre la “*Contabilidad Societaria sus Libros y Registro Legales*”, nos llevará a comprender la estructura y utilización de los libros sociales de acuerdo a lo que estipula los organismos de control. Así como conocer la normativa vigente aplicada en nuestro país y la elaboración de una guía para el manejo y control de los libros.

Primero se analizará el concepto de compañía y su clasificación, sus principales documentos societarios, la importancia del contrato de compañía, ya que es el inicio de la unión de dos o más individuos que unen sus capitales, para emprender una actividad mercantil con el fin de obtener una utilidad.

También daremos a conocer algunas diferencias que existe entre las compañías de responsabilidad limitada con las compañías anónimas, los requisitos y procedimiento necesarios que exige la ley para la constitución de cada una de ellas.

Con respecto al capital social abordaremos los diferentes tipos de aumentos y disminución de capital, sin mencionar las transformaciones, fusiones y escisiones.

Analizaremos cada uno de los documentos societarios exigidos por la ley, que se dividen en libros contables y sociales.

Con el fin de aclarar todo lo indicado, plantearemos un caso práctico, el cual contendrá: Minuta de Constitución de una compañía anónima, su registro y aprobación tanto en la Superintendencias de Compañías como en el Registro Mercantil, registro de las acciones y accionistas en sus respectivos libros, cuadro de aumento de capital y sus registros contables.

Esperamos que el presente trabajo sirva de ayuda para futuras investigaciones, recordamos que objetivo de ésta tesis es buscar el entendimiento del tema para la aplicación que se pueden dar en la vida cotidiana de nuestra profesión de contadores.

CAPÍTULO I

COMPAÑÍAS EXISTENTES DE ACUERDO A LA LEY

1.1. MARCO CONCEPTUAL

1.1.1. CONTRATO DE COMPAÑÍA.- *“Contrato de compañía es aquél por el cual dos o más personas unen sus capitales o industrias, para emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades”.*¹

Este contrato se rige por las disposiciones de esta Ley, por las del Código de Comercio, por los convenios de las partes y por las disposiciones del Código Civil.

Uno de los organismos de control es la Superintendencia de Compañías, esta entidad tiene como misión controlar y fortalecer la actividad societaria y propiciar su desarrollo, conjuntamente con otras entidades como el Registro de la Propiedad y el Registro Mercantil. Donde se lleva un registro de todas las sociedades, teniendo presente lo que estipula la ley con relación a estas: *“La Superintendencia de Compañías es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley.”*²

1.1.2. CLASES DE COMPAÑÍAS.- La Ley establece los siguiente tipos de Compañías de Comercio:

- La compañía en nombre colectivo;
- La compañía en comandita simple y dividida por acciones;
- La compañía de responsabilidad limitada;
- La compañía anónima; y,
- La compañía de economía mixta.

¹ Ley de Compañías Art 1, Registro Oficial 312 de 5 de noviembre de 1999

² Ley de Compañías Art 430

El presente trabajo investigativo hará mayor alusión a la compañía de responsabilidad limitada y la compañía anónima, por ser las más comunes en nuestro medio, sin embargo a continuación se detalla breves características de cada una de ellas.

Compañía en Nombre Colectivo.- La Ley de Compañías define a las sociedades en nombre colectivo de la siguiente manera: *“La Compañía en nombre Colectivo se contrae entre dos o más personas, que hacen el comercio bajo una razón social”. La razón social es la fórmula enunciativa de los nombres de todos los socios, o de algunos de ellos, con la agregación de las palabras “y compañía”*³. Este contrato se celebra mediante escritura pública, aprobada por un juez de lo civil, para constituirlo no se necesita un mínimo de capital fundacional, pero se pagará no menos del cincuenta por ciento del capital suscrito, los socios responden en forma solidaria e ilimitada, no está regulada por la Superintendencia de Compañías.

Compañía en Comandita Simple y Dividida por Acciones.- La compañía comandita simple tiene dos clases de socios y se contrae entre uno o varios socios solidaria e ilimitadamente responsables llamados socios comanditados y uno o más socios suministradores de fondos, llamados socios comanditarios, cuya responsabilidad se limita al monto de sus aportes.

La razón social de esta compañía estará formada por el nombre de uno o varios de los socios comanditados, al que se le agregará las palabras “Compañía en Comandita”. Su constitución será similar a la compañía en nombre colectivo. La administración está a cargo de los socios comanditados, y no está sujeta al control de la Superintendencia de Compañías.

³ Ley de Compañías Art. 36

La Compañía en Comandita por Acciones es similar a la compañía en comandita simple en su constitución y razón social, en esta clase de compañías su capital estará dividido en acciones nominativas de un valor nominal igual, en cuanto al aporte de su capital este será por lo menos la décima parte del capital social, aquí los socios serán solidariamente responsables (comanditados), esta compañía se rige por las reglas estipuladas de la compañía anónima.

Compañía de Economía Mixta.- Se caracterizan por la participación de personas de derecho público juntamente con capital privado. En lo demás, estará normado en la sección seis de la Ley de Compañías relativa a la sociedad anónima.

1.1.3. DOCUMENTOS SOCIETARIOS.- La Ley de Compañías impone a los administradores de las sociedades cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio.

La función principal de los documentos societarios, es que conste por escrito la voluntad unánime de los socios o accionistas, para que en caso de controversia se actué conforme lo pactado, además de dar seguridad jurídica a los miembros de una sociedad, mediante los mecanismos que manejan las leyes.

En el Art. 15 de Ley de Compañías indica que los socios y accionistas de una compañía tienen el derecho a acceder a cierta documentación de la compañía. A esta facultad que la Ley les concede se la conoce también como Derecho de Información.

Para los socios de una compañía de responsabilidad limitada, la Ley dispone, que pueden examinar los libros y documentos de la compañía relativos a su administración social.

Mientras que para los accionistas de una sociedad anónima o de economía mixta, tienen derecho a que se les confiera copias certificadas de los balances generales, del estado de pérdidas y ganancias, de las memorias en informes de los administradores y comisarios, de las actas de las Juntas Generales, así como de las nóminas de accionistas.

Para una mayor comprensión de los documentos societarios, estos se dividen en dos grupos que son: Contables y Sociales.

Contables

- Libros Diario.
- Libro Mayor
- Libro de Caja
- Libro de Inventarios

Sociales

- Libros de acciones y accionistas.
- Libro de participaciones y socios.
- Libro de juntas generales.
- Expedientes de juntas generales.
- Nóminas de socios – accionistas.

1.1.4 LIBROS CONTABLES.- Son libros que deben llevar obligatoriamente los comerciantes sean individuales o sociedades, en los que se registran en forma sintética y ordenada las operaciones mercantiles que realizan durante un lapso de tiempo determinado.

Según el Código de Comercio, Art 39 establece que: *“los comerciantes deben llevar indispensablemente los siguientes libros: libro diario, de inventarios, mayor y libro de caja”*.

Se trata de una exigencia mínima, aplicable a toda clase de comerciantes, sea cual fuere la importancia de sus negocios.

Nada impide que un comerciante lleve otros libros, en cuanto lo estime necesario, según el volumen de sus operaciones comerciales. Para las sociedades comerciales los libros de contabilidad obligatorios son los mismos que para el comerciante individual.

Libro Diario.- El Código de Comercio establece:

"En el Diario se asentarán, día por día y por el orden en que vayan ocurriendo, todas las operaciones que haga el comerciante, designando el carácter y las circunstancias de cada operación y el resultado que produce a su cargo o descargo, de modo que cada partida manifieste quien es el acreedor y quien el deudor en la negociación a que se refiere.

*Los gastos generales del establecimiento y los domésticos del comerciante, bastará que se expresen en resumen al fin de cada mes, pero en cuentas distintas."*⁴

Con respecto a este texto podemos decir, que el comerciante debe asentar en este libro cada una de las operaciones que realiza diariamente. De ahí la importancia de este libro, que refleja toda la actividad y que se considera el eje de la contabilidad.

Libro de Inventario.- El libro de inventario, en realidad, es más que un inventario. Contiene inventario y balances. Se abre con el inventario de los bienes afectados al giro en el momento de empezar la actividad comercial y contiene, además, el inventario y balance que se debe formular todos los años, al vencimiento de cada ejercicio.

⁴ Código de Comercio Art. 40

En el Art. 43 del Código de Comercio " *Todo comerciante, al empezar su giro, y al fin de cada año, hará en el Libro de Inventarios una descripción estimativa de todos sus bienes, tanto muebles como inmuebles, y de todos sus créditos activos y pasivos.*

Estos inventarios serán firmados por todos los interesados en el establecimiento de comercio que se hallen presentes a su formación.

En el Libro de Caja se asentarán todas las partidas de entrada y salida de dinero, pudiendo recopilarse al fin de cada mes todas las de cada cuenta distinta al pie del último día del mes".

La apertura del Libro de Inventarios es con el inventario de los bienes afectados al giro en el momento de iniciar la actividad comercial, además contiene el inventario y balance que se debe formular todos los años, al vencimiento de cada ejercicio.

Los libros y demás registros contables, así como la forma de establecer el mantenimiento y confección de otros registros y libros auxiliares, se sujetarán a los requisitos determinados en el Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno, con el objeto de garantizar el mejor cumplimiento y verificación de las obligaciones tributarias.

1.1.5. LIBROS SOCIALES.- Son libros en los cuales las sociedades registran su actuar en el transcurso de su vida, a través de los mencionados libros conocemos los movimientos corporativos de la sociedad, como por ejemplo el incremento del capital social, el ingreso o retiro de algún socio-accionista, etc.

Estos libros se convierten al equivalente de un "diario personal" porque en éstos se registra toda la historia de la Sociedad.

Los Libros Sociales, se dividen en:

- Libros de Actas de Juntas Generales de Socios.
- Libros de Acciones y Accionistas.
- Libros de Participaciones y Socios.
- Certificados de Aportaciones.
- Expedientes de Juntas Generales.

1.1.6. ACCESO A DOCUMENTOS SOCIETARIOS.- Los socios y accionistas de una compañía tienen derecho a acceder a cierta documentación de la compañía. A esta facultad que la Ley les concede se la conoce también como “Derecho de Información”.

La Ley dispone que *“Los socios podrán examinar los libros y documentos de la compañía relativos a la administración social, pero los accionistas de las compañías anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, solo tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de los balances generales, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de las memorias o informes de los administradores y comisarios, y de las actas de las juntas generales así mismo, podrán solicitar la lista de accionistas e informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en dichas juntas”*⁵

⁵ Ley de Compañías Art. 15

1.2. REQUISITOS PARA LA CREACIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA Y LIMITADA Y SUS DIFERENCIAS BÁSICA

1.2.1. REQUISITOS PARA LA CREACIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA.

Características.- El capital está dividido en acciones negociables, y sus accionistas responden únicamente hasta por el monto de su aportación.

Constitución y Nombre.- Mediante escritura pública previo mandato de la Superintendencia de Compañías será inscrita en el Registro Mercantil, la denominación contendrá la indicación de “compañía anónima” o “sociedad anónima” o sus siglas correspondientes.

Socios.- Mínimo de 2 socios no tiene máximo.

Capital.- El capital mínimo de esta compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dicho capital deberá suscribirse íntegramente y pagarse por lo menos el 25% del capital total.

Estos aportes podrán realizarse tanto en numerarios como en especies o con los dos al mismo tiempo, en caso que el aporte se lo haga en numerario se procederá a abrir una “Cuenta de Integración de Capital” (Art. 163 Ley de Compañías); si el aporte fuere en especies estos bienes no deberán tener reservas de dominio y estar hipotecadas, y sobre todo estos bienes deberán tener estrecha relación con el objeto social y estar en buen estado, el saldo debe ser cancelado máximo en 2 años.

1.2.2. REQUISITOS PARA LA CREACIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Características.- En este tipo de compañía los socios responden hasta por el monto de sus aportaciones individuales, su capital está dividido en participaciones.

Constitución y Nombre.- Mediante escritura pública previo mandato de la Superintendencia de Compañías y luego será inscrita en el Registro Mercantil, la denominación contendrá la indicación de “Compañía Limitada” o sus siglas correspondiente.

Socios.- Mínimo de 2 socios y máximo 15, en el caso que exceda de este número tendrá que transformarse en otra clase de compañía o disolverse (Art. 95 Ley de Compañías).

Capital.- El capital mínimo de esta compañía será de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dicho capital deberá suscribirse íntegramente y pagarse un 50% de cada participación, estos aportes podrán realizarse tanto en numerarios como es especies o con los dos al mismo tiempo, en caso que el aporte se lo haga en numerario se procederá a abrir una “Cuenta de Integración de Capital” (Art. 103 Ley de Compañías); si el aporte fuere en especies estos bienes no deberán tener reservas de dominio y estar hipotecadas, y sobre todo estos bienes deberán tener estrecha relación con el objeto social y estar en buen estado, este aporte quedará registrado en la escritura de constitución (Art. 104 Ley de Compañías); el saldo pendiente del capital deberá ser pagado en un plazo no mayor a doce meses los mismos que se contarán a partir de la fecha de constitución de la compañía.

1.2.3. PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA (SEGÚN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS)

- a) Reservar el nombre de la compañía en la Superintendencia de Compañías.
- b) Si la suscripción se realiza con dinero en efectivo (numerario), se tiene que abrir una “Cuenta de Integración de Capital” en cualquier banco. Si es con especies se tiene que sacar un Certificado en el Registro Mercantil de que no se encuentran gravados dichos bienes. La cuenta de integración pasa a formar parte de la Escritura como documento habilitante.
- c) Otorgar en cualquier Notaría la escritura de constitución de la compañía cuyo borrador o minuta deberá ser elaborada previamente por un abogado.
- d) Presentar a la Superintendencia de Compañías tres ejemplares de la escritura pública con una solicitud de aprobación firmada por el Abogado y la persona autorizada (que puede ser el mismo abogado).
- e) Si cumple con las disposiciones de Ley se procede a emitir la Resolución de Aprobación y Extracto correspondiente.
- f) Se publica por una sola vez en un diario de mayor circulación en el domicilio de la compañía el extracto respectivo.
- g) Se margina la resolución aprobatoria en la Notaría.
- h) Se afilia la compañía a una de las Cámaras de la Producción. (Cámara de Industrias o Pequeña Industria, Construcción, Agricultura, Minería o Acuicultura).
- i) Se inscribe la escritura de constitución en el Registro Mercantil.
- j) Se emiten los nombramientos de administradores y se los inscribe en el Registro Mercantil.
- k) Remitir a la Superintendencia de Compañías la siguiente documentación:

- Publicación por la prensa.
 - Un ejemplar de la Escritura y la Resolución ya marginada e inscrita.
 - Copia del formulario 01-A RUC y 01-B RUC que el SRI emite para el efecto.
 - Nombramientos de Administradores.
 - Copia de la afiliación a la Cámara respectiva.
- l) La Superintendencia de Compañías emite una hoja de Datos Generales, para que el interesado pueda obtener el RUC en el S.R.I.
- m) La Superintendencia de Compañías autoriza la devolución del capital de la compañía depositado en el Banco.

1.2.4. DIFERENCIAS BÁSICAS ENTRE COMPAÑÍA LIMITADA Y UNA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Las principales diferencias entre estos dos tipos de compañías se enumeran a continuación:

- Monto Mínimo para constituir una compañía: Cía. Ltda. USD \$ 400, en la S.A. es de US \$ 800.
- El capital debe estar pagado al constituir la compañía, o en un aumento de capital, mínimo el 50% y el saldo en un año para la Cía. Ltda.; y mínimo el 25% y el saldo en dos años para la S.A.
- Número de socios para constituir: Cía. Ltda. mínimo 2 máximo 15; S.A. mínimo 2 y sin límite. Luego de constituidas ambas no pueden subsistir con un sólo socio o accionista.
- El capital en una Cía. Ltda. está dividido en participaciones, mientras que en la S.A. está dividido en acciones.

- Las acciones en la S.A. son de libre negociación, mientras que en la Cía. Ltda. para transferir las participaciones se requiere el consentimiento unánime de todos los socios.
- La transferencia de las participaciones en la Cía. Ltda. es formal a través de escritura pública. En la S.A. con una simple nota de cesión al reverso del título.
- El nombre en la Cía. Ltda. puede estar constituido por una razón social en la S.A. no.
- En la Cía. Ltda. tanto el quórum de instalación de la Junta de Socios como el de votación se los establece sobre la base del capital que tenga cada socio al margen si el mismo está o no íntegramente pagado. En la S.A. se toma en cuenta únicamente el capital pagado.
- En la Cía. Ltda. es facultativo la existencia del Comisario, en la S.A. es obligatorio.
- En la Cía. Ltda. las convocatorias a Junta de Socios pueden hacerse mediante comunicación escrita dirigida a cada socio o por la prensa o por cualquier otro mecanismo según lo disponga el estatuto. En la S.A. es obligatorio convocar por la prensa.
- Fondo de Reserva: Cía. Ltda. 5% de las utilidades anuales hasta completar el 20% del capital. En la S.A se calculará el 10% de las utilidades anuales hasta completar el 50% del capital.
- En la Cía. Ltda. no puede establecerse un capital autorizado, en la S.A. si puede establecerse.
- Capacidad para constituir una S.A. es más amplia que en la Cía. Ltda. pues no pueden ser socios de esta última los bancos, las compañías de seguros, capitalización y ahorro, las compañías anónimas extranjeras, las corporaciones eclesiásticas, los religiosos, los clérigos, los quebrados que no hayan obtenido

rehabilitación y los funcionarios públicos de alto nivel señalados en el Art. 266 del Código Penal.

- En la Cía. Ltda. se puede excluir a un socio por causas legales previo trámite judicial, mientras que en la S.A. esto no es posible.
- En la Cía. Ltda. no se puede disminuir el capital para devolver el mismo a los socios. En la S.A. si es posible.
- En la S.A. los administradores son de libre remoción en la Cía. Ltda. pueden ser removidos únicamente por causas legales.
- Las participaciones no son embargables, las acciones sí.
- El derecho preferente que tienen los accionistas para aumentar el capital es obligatorio en la S.A. en la limitada lo será salvo que el estatuto o las resoluciones de la Junta de Socios dispongan lo contrario.
- Las participaciones son de un solo tipo las acciones pueden ser de varias clases ordinarias o preferidas.
- En la Cía. Ltda. pueden pedir convocatoria a Junta un número de socios que representen el 10% del capital mientras que en la S.A. un número de accionistas que representen el 25%.
- En la Cía. Ltda. la Junta debe autorizar el gravamen o la venta de los bienes inmuebles de la compañía, mientras que en la S.A. de todos los bienes. En ambos casos salvo que el estatuto diga lo contrario.
- En la Cía. Ltda. los administradores no pueden dedicarse por cuenta propia al mismo género de negocios de la compañía, mientras que en la S.A. si pueden.
- En la S.A. existen hasta tres convocatorias de la Junta General para resolver sobre reformas al estatuto. En la Cía. Ltda. únicamente dos.

CUADRO COMPARATIVO

TIPO DE COMPAÑÍA	LIMITADA	ANÓNIMA
Inversionistas	Socios	Accionistas
Nº Mínimo para Constituir	2	2
Nº Máximo	15	Indefinido
Capital Mínimo para constituir	USD 400	USD 800
Pago de Capital al Constituir	50%	25%
Libros Sociales	Participaciones y Socios	Acciones y Accionistas
	Certificados de aportación no negociables	Títulos de acción
Transferencia	Escritura Pública	Endoso
Convocatoria	10% Capital Pagado	25% capital Suscrito
	2 convocatorias	3 convocatorias
Fondos de Reserva	5% de las utilidades anuales hasta el 20% de capital	10% de las utilidades anuales hasta el 50% de capital
Administradores	Removibles por causas Legales	Libre Remoción
	No pueden dedicarse al mismo negocio excepto lo establecido por la junta	Si pueden dedicarse al mismo tipo de negocio

1.3. AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL

1.3.1. AUMENTO DE CAPITAL

Para tratar acerca del aumento de capital, hemos considerado dos definiciones de los siguientes autores. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ sostiene que *“el aumento del capital social consiste en añadir al propio capital de la sociedad que ya fue constituida, nuevas aportaciones”*, ELÍAS LAROZA, por su parte, define el aumento de capital como *“la realización de nuevos aportes de bienes o derechos a favor de la sociedad, que incrementan o fortalecen su activo y mejora su situación económica, a cambio de la entrega a los aportantes de nuevas acciones o del aumento del valor nominal de las acciones existentes”*.

Haciendo una definición propia, decimos que el aumento de capital consiste en una actividad de la sociedad a través del cual los socios, accionistas o terceras personas realizan nuevos aportes, con la finalidad de fortalecer su situación patrimonial, a cambio de obtener acciones o incrementar su valor de las ya existentes.

Existen distintas modalidades o tipos de aumento de capital, las cuales vamos a describir las siguientes:

Aporte en Numerario.- El aporte numerario, es dinero en efectivo entregado por los accionistas o socios, con el propósito de capitalizar la compañía, deberá prepararse un anexo detallado en el que consten las entregas, los números de los comprobantes de ingreso y los valores de cada depósito.

Además identificarse claramente la cuenta o cuentas en las que se contabilizaron las entregas, que tienen que ser en fechas posteriores a

la resolución de la Junta General, a la aplicación y uso que han tenido estos aportes.

No se considera en este caso la apertura de la cuenta de Integración de Capital y las entregas podrán realizarse hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital.

Aportes en Especie.- Para este caso regirán las normas enunciadas en el caso de la constitución. Son aportes no dinerarios que están sujetos a un informe pericial.

Aportes con Compensación de Créditos.- El aumento capital a través de compensación de crédito, es una operación que tiene exactamente los mismos efectos económicos que si la sociedad pagase el crédito, y acto seguido los acreedores aportasen el dinero cobrado en favor de la sociedad, en calidad de un nuevo aporte dinerario, a cambio de acciones.

Otro escenario puede ser la entrega de valores por parte de los accionistas, socios o nuevos suscriptores a cuenta de préstamos o aportes para futura capitalización propiamente dichos, los que necesariamente deberán estar integrados en la contabilidad de la compañía en fechas anteriores a la celebración de la Junta General que resuelva su capitalización.

Pagos efectuados por socios – accionistas a nombre de la compañía, debidamente registrados. En este caso, el registro contable debe ser claro y tener los documentos de soporte necesarios. Es recomendable que ingrese por la cuenta “Bancos” de la compañía cualquier recurso proveniente de socios, accionistas o terceros, con el cual se cancelan obligaciones o subroguen gastos de cualquier naturaleza.

Las transferencias de crédito entre socios, accionistas o terceros, deben realizarse cumpliendo los requisitos que la ley exige para su validez.

La Superintendencia revisará las contrapartidas y uso de estos recursos.

Valores acreditados a accionistas o socios por dividendos provenientes de utilidades declaradas en Junta General.

Los créditos serán capitalizados para los casos de inversionistas extranjeros, serán registrados en el Banco Central del Ecuador, con la finalidad que en el futuro puedan remesar sus utilidades al exterior.

Cuando se capitalicen créditos de accionistas, socios o terceros, es necesario elaborar un anexo similar para el caso de los aportes en numerario. Este anexo contendrá las fechas de las entregas, el numerario del comprobante de ingreso y la denominación de las cuentas en las que se acrediten tales valores, con sus respectivos códigos.

No es procedente el aumento de capital por compensación de créditos cuando el suscriptor fuere a la vez deudor de la compañía, por concepto de préstamos recibidos, hasta tanto las deudas no sean completamente canceladas o compensadas. Al respecto cabe recordar que no es objeto de la compañía prestar dineros a los accionistas, socios o terceras personas: al hacerlo contraviene lo dispuesto en el Art. 261 de la Ley de Compañías.⁶

Capitalización de Reservas y Utilidades.- La capitalización de utilidades es una operación similar, desde el punto de vista económico, a una

⁶ Ley de Compañías Art. 261: "Los administradores no podrán hacer por cuenta de la compañía operaciones ajenas a su objeto. Hacerlo significa violación de las obligaciones de administración y del mandato que tuvieren. Les es prohibido también negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente, con la compañía que administren."

capitalización de créditos. Es exactamente igual que si la sociedad reparte las utilidades a sus socios y ellos, acto seguido, aportan a la sociedad el dinero o activos que reciben como consecuencia de la distribución, en calidad de nuevo aporte.

Las utilidades, son cuentas que integran el patrimonio neto pero que son diferentes al capital. Ellas pueden ser distribuidas en cualquier momento, mediante un acuerdo de la junta general. Si eso ocurre, el activo de la sociedad sufre una merma inmediata, consistente en el reparto de dinero u otros bienes de su activo a los accionistas.

Si son capitalizadas, la sociedad hace suyos esos activos, por lo que desaparece la amenaza de una pérdida rápida de activos, gracias al aporte de los accionistas de su derecho a cobrar las utilidades. Como consecuencia de ello y al igual que en cualquier otro aumento de capital, el activo social cobra mayor solidez y mejora la situación económica de la sociedad.

Las reservas son provisiones destinadas a cubrir necesidades futuras, concebidas como beneficios obtenidos por la sociedad que no eran repartidos entre sus integrantes, estas pueden ser:

- Reserva Legal
- Reserva Facultativa
- Reserva Estatutaria
- Reservas Especiales
- Reserva de Capital
- Reserva por Valuación
- Utilidades Retenidas
- (Pérdidas acumuladas y del ejercicio)

Dado que la mayoría de las reservas provienen exclusivamente de las utilidades líquidas y realizadas, deberá demostrarse de qué

ejercicios económicos provienen, elaborándose un anexo que contenga lo siguiente: Firmas en las que se acrediten los valores en las correspondientes partidas de reservas, con la indicación de la junta de accionistas o socios que resolvió el reparto de las utilidades y las cantidades registradas en cada caso.

Si se tratare de utilidades no repartidas, deberá considerarse las deducciones de ley como son participación laboral, impuesto a la renta y reserva legal.

La distribución de las reservas y utilidades debe efectuarse a prorrata de la participación del socio o accionista. Es posible la negociación de las fracciones de reservas legales y facultativas, y de igual manera puede ejercer la renuncia del Derecho de Atribución.

Capitalización de Reservas de Capital.- Constituye el saldo de las transferencias de los saldos de las cuentas patrimoniales:

- Reexpresión Monetaria (Corrección Monetaria)
- Reserva por Revalorización del Patrimonio (Revalorización de activos fijos, Corrección Monetaria, NEC 17)

Esta reserva debe capitalizarse prorrata de la participación individual de cada accionista o socio, previo saneamiento de reexpresión deudora y de las pérdidas acumuladas y del ejercicio. No puede ser considerada como utilidad ni es susceptible de reparto.

Capitalización de la Reserva por Valuación.- Esta Reserva se genera como producto de la aplicación de la Resolución de la Superintendencia de Compañías No 00.Q.ICI.013 de 10 de Agosto del 2000 relacionado a: "Normas para la valuación y registro contable de propiedad, planta y

equipo a valor de mercado, a los que se someterán las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías”.

La reserva por valuación se destinará a compensar los cargos diferidos provenientes de la activación del diferencial cambiario resultante de la corrección monetaria de los activos y pasivos de las empresas en el ejercicio de 1999.

Podrá también capitalizarse, compensar pérdidas o incluso compensar el saldo deudor de la cuenta reexpresión monetaria.

Por ningún concepto podrá distribuirse como utilidades, ni utilizarse para cancelar la parte insoluta del capital suscrito.

1.3.2. DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Se sujetará a los requisitos generales exigidos para aumentos de capital. No es procedente esta operación si el capital disminuido fuese insuficiente para el cumplimiento del objeto social u ocasionare perjuicios a terceros.

Es necesario publicar por la prensa por tres veces consecutivas, un aviso sobre la reducción pretendida, luego de lo cual si no hubiere reclamos de terceros, la Superintendencia puede autorizar la reducción (Art. 199 de la Ley de Compañías)⁷.

En los casos de amortización de acciones con cargo al capital, es necesario el acuerdo de reducción por parte de la junta general, como si

⁷ Art. 199 de la Ley de Compañías “La reducción de capital suscrito, que deberá ser resuelta por la junta general de accionistas, requerirá de aprobación de la Superintendencia de Compañías, la que deberá negar su aprobación a dicha reducción si observare que el capital disminuido es insuficiente para el cumplimiento del objeto social u ocasionare perjuicios a terceros. Para este efecto, la Superintendencia dispondrá la publicación por tres veces consecutivas de un aviso sobre la reducción pretendida, publicación que se hará en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar o lugares en donde ejerza su actividad la compañía. Si transcurridos seis días desde la última publicación no se presentare reclamación de terceros, el Superintendente podrá autorizar la reducción del capital.”

se tratare de reforma del contrato social. (Art. 196 de la Ley de Compañías)⁸.

El cuadro de Integración de capital se elaborará como un cuadro de aumento de capital y a prorrata del capital actual de cada uno de los socios o accionistas.

⁸ Art. 196 de la Ley de Compañías "La amortización de las acciones, o sea, el pago del valor de las mismas y su retiro de la circulación en el mercado, se hará con utilidades repartibles y sin disminución del capital suscrito, cuando la junta general de accionistas acordare dicha amortización, siempre que las acciones amortizables se hallaren íntegramente pagadas. Si la amortización fuere a cargo del capital, se requerirá, previamente, el acuerdo de su reducción, tomado en la forma que esta Ley indica para la reforma del contrato social. La amortización de acciones no podrá exceder del cincuenta por ciento del capital suscrito."

CAPÍTULO II

PRINCIPALES LIBROS SOCIALES ESTABLECIDOS POR LA LEY.

2.1. CLASIFICACIÓN: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS, LIBROS DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES, EXPEDIENTES DE JUNTAS GENERALES

2.1.1. **LIBROS DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Es uno de los documentos societarios importantes de una compañía anónima, en él se registra todo el movimiento accionario de la misma, por disposición legal la calidad de accionista se la prueba con la inscripción en dicho libro. Según Art.187 de la Ley de Compañías *“Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas”*.

Es deber de la Sociedad, llevar el libro talonario y el de acciones y accionistas o de participaciones y socios, así como responder de su existencia y exactitud.

En este libro debe registrarse lo siguiente:

- El capital suscrito por cada accionista tanto en la constitución de la compañía, así como en los aumentos y disminuciones de dicho capital.
- El pago que cada accionista realiza al momento de constituir la compañía o de aumentar el capital. Al respecto hay que destacar que al constituir una compañía anónima o al realizar un aumento de capital, cada accionista debe pagar por lo menos el 25% del capital que suscribe.

La sociedad sólo podrá rectificar el contenido del Libro Registro si los interesados no se oponen a dicha rectificación en el plazo de un mes desde su notificación.

Los Libros de Acciones y Accionistas y los Libros Talonarios de (los títulos de las) acciones, cumplen distintas funciones: El libro de Acciones y Accionistas, sirve para establecer el dominio sobre las acciones y los derechos reales que sobre ellas se constituyan, mientras que los Libros Talonarios sirven como instrumentos hábiles para determinar la entrega y recepción de los títulos de acciones. El administrador debe llevar, bajo su responsabilidad el Libro Talonario.

En este tipo de compañías, aparte del libro talonario, deben llevar el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los títulos y certificados nominativos. Anotando además las transferencias, la constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones, pues conforme lo dispone la Ley de Compañías, se considera como propietario de las acciones, en las que está dividido el capital suscrito de una sociedad anónima, a quienes aparezcan como tales en el referido libro. Para que la transferencia de dominio de las acciones surta efectos contra la compañía y terceros debe inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas.

2.1.2. LIBROS DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- Las Compañías de Responsabilidad Limitada están en la obligación de llevar el libro de Participaciones y Socios, donde el representante legal de la compañía, previa la presentación de la escritura pública de transferencia de participaciones, otorgada con todos los requisitos contemplados en el artículo 113 de la Ley de Compañías⁹, y lo previsto en el art. 181 del Código Civil, inscribirá la cesión.

⁹ Art. 113 Ley de Compañías: "La participación que tiene el socio en la compañía de responsabilidad limitada es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará

Tanto los administradores de las compañías de responsabilidad limitada, como los de las sociedades anónimas, están obligados a comunicar a la Superintendencia de Compañías, dentro de los ocho días posteriores a la inscripción en los libros correspondientes, las transferencias de acciones o de participaciones, con indicación del nombre y nacionalidad de cedente cesionario.

En las compañías de responsabilidad limitada, el libro societario donde se registra todo lo referente a las participaciones de la compañía, se denomina libro de participaciones y socios.

La Ley no le da tanta importancia a este libro como la atribuida al de acciones y accionistas en las sociedades anónimas, por cuanto, en estas, por expresa disposición legal, la calidad de accionista se prueba con la inscripción en dicho libro, mientras que en las compañías limitadas, si bien es obligatorio inscribir las transferencias en el libro, dicha calidad se la prueba con la escritura de transferencia respectiva la misma que, como ya se observó, es netamente formal.

En las compañías limitadas, de igual forma se debe entregar a cada socio el llamado certificado de aportación. Este certificado se emite uno solo a cada socio por todas las participaciones que posea con la indicación expresa de no ser negociable. Una vez entregado, el socio deberá firmar el respectivo talonario al igual que en las sociedades anónimas.

En esta compañía tampoco existe la distinción entre una participación liberada ya que los socios tienen derecho a intervenir en las juntas y votar en las mismas sobre la base de las participaciones que

por escritura pública. El notario incorporará al protocolo o insertará en la escritura el certificado del representante de la sociedad que acredite el cumplimiento del requisito referido en el inciso anterior. En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.

De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolos del notario.”

posean, indistintamente si las mismas están pagadas o no. De igual forma, prácticamente todos los derechos del socio, con algunas excepciones, se los ejercen sobre la base del capital que posean más no, como en las sociedades anónimas, sobre la base del capital pagado.

2.1.3. ACTAS DE JUNTAS GENERALES.- Es otro de los documentos societarios más importantes, por cada sesión de Junta General de socios - accionistas se deberá elaborar el acta respectiva en la cual quedarán plasmadas todas las deliberaciones y acuerdo adoptadas por dicha Junta.

Estas actas pueden extenderse, aprobarse y firmarse, al término de la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella, las resoluciones de la Junta, tendrán plena validez desde que son adoptadas.

Las actas deben estar suscritas por quienes actuaron como presidente y secretario de la reunión, salvo el caso de la Junta Universal en la cual la deberán firmar todos los accionistas bajo sanción de nulidad.

Ley de Compañías dice:

Art. 122: "El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del presidente y del secretario de la junta.

Se formará un expediente de cada junta. El expediente contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en la ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta.

Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.”¹⁰

Art 246: *“El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del presidente y del secretario de la junta. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta.*

- *Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.*
- *Las actas podrán ser aprobadas por la junta general en la misma sesión.*
- *Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta”.*¹¹

2.1.4. EXPEDIENTES DE JUNTAS GENERALES.- El expediente de cada junta general, debe contener:

- En las sociedades anónimas, la hoja del periódico en que conste la publicación de la convocatoria y cuando corresponda el documento que pruebe que la convocatoria se hizo además en la forma que prevea el estatuto. En las compañías de responsabilidad limitada, la hoja del periódico que contenga la publicación de la convocatoria o el documento que demuestre que ésta se hizo en la norma que manda el estatuto.
- Copias de las comunicaciones, con las que se citó a los comisarios a las juntas generales, para el caso de las sociedades anónimas.

¹⁰ Ley de Compañías Art. 122

¹¹ Ley de Compañías Art. 246

- La lista de los asistentes, con sus porcentajes si la misma no está transcrita en el acta.
- Los nombramientos o poderes de representación para actuar en la junta.
- Copia certificada del acta de la junta, debidamente certificada por el Secretario de la Junta.
- Los demás documentos que hayan sido conocidos en la Junta.

2.2. CONTENIDO DE UN LIBRO SOCIAL (ACTA)

El Libro de Actas debe contener:

- Ciudad y lugar donde se efectúa la reunión.
- Fecha y hora de la sesión.
- Nombre de la sociedad.
- Lista de socios o asociados presentes con indicación del número de cuotas o acciones suscritas de cada uno de ellos. Si concurren a través de apoderado, se expresará el nombre de este, y si el socio es persona jurídica o incapaz se indicará en que calidad actúa su representante.
- En caso de no estar presente el 100% de los asociados la reunión debe celebrarse en el domicilio y sede social, y en el acta además se expresará: medio utilizado para convocar, antelación y quien realizó la citación a la reunión.

2.3. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR JUNTAS GENERALES TANTO EN SOCIEDADES LIMITADAS COMO EN SOCIEDADES ANÓNIMAS.

Las Juntas Generales de las sociedades mercantiles, tanto ordinarias como extraordinarias, son convocadas por los administradores, quienes deberán convocarlas cuando lo estimen necesario o conveniente

para los intereses sociales y, en todo caso, en las fechas que determinen la Ley o los estatutos sociales.

Por otra parte, los administradores estarán obligados a convocar a Junta cuando lo soliciten uno o varios socios que representen al menos el 10% del capital social en la Compañía Limitada y el 25% en la Sociedad Anónima. En este caso, la Junta deberá ser convocada para que se celebre dentro del mes siguiente a la fecha en la que los administradores hubieran sido requeridos notarialmente para convocarla, y el orden del día de la convocatoria deberá ajustarse a lo solicitado por los socios.

Cuando la Junta General no es convocada por los administradores en el plazo que establecen la Ley o los estatutos sociales, o cuando los administradores no atienden la solicitud de convocatoria efectuada por los socios, el Juez correspondiente al domicilio social de la sociedad podrá convocarla a solicitud de cualquier socio y previa audiencia de los administradores.

También la convocará el Juez del domicilio social, a solicitud de cualquier socio, para nombrar administradores, en el caso de que hubiera muerto del administrador único, todos los administradores solidarios o cualquiera de los mancomunados.

2.3.1 COMO EFECTUAR LA CONVOCATORIA

En otros países, con carácter general, se convoca mediante anuncio que se publica en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y en la página web de la sociedad, y en el caso de que la sociedad no tuviese página web, en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad del domicilio social.

Mientras que en el Ecuador, la convocatoria se lo realiza a través de publicaciones en el diario de mayor circulación en la localidad, es un requisito para una sociedad anónima.

Si se trata de sociedades limitadas, sus estatutos pueden establecer que se convoque mediante la publicación en el diario de la localidad de mayor circulación, o bien mediante cualquier forma de comunicación individual y escrita dirigida al domicilio de los socios que consta en el Libro Registro de Socios y que asegure su recepción (carta con acuse de recibo, acta notarial, etc.).

2.3.2 CONTENIDO DEL ANUNCIO DE CONVOCATORIA

El anuncio de convocatoria debe expresar el nombre de la sociedad, la fecha y hora de la Junta y el orden del día.

Si se trata de una convocatoria para celebrar una Junta de una sociedad limitada realizada por el procedimiento de comunicación individual a los socios, debe indicarse también el nombre de la persona que envía la comunicación.

Hay que tener en cuenta que entre la convocatoria y la fecha prevista para la reunión debe haber un plazo mínimo de ocho días tanto para la Compañía Limitada como para la Anónima

En las sociedades limitadas puede realizarse dos convocatorias de Junta General, mientras que en la Sociedad Anónima hasta tres.

CAPÍTULO III

CASO PRÁCTICO

3.1. PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OPERADORA DE TURISMO EXPLORA ECUADOR EQEXPLOR S.A.

Para demostrar la importancia de la aplicación de la presente tesis, se ha aplicado un ejercicio práctico de una compañía operadora de turismo.

El proceso de constitución es el siguiente:

- a) Reservar el nombre de la compañía en la Superintendencia de Compañías. **“OPERADORA DE TURISMO EXPLORA ECUADOR EQEXPLOR S.A.”**
- b) El capital de la compañía está conformado por aportes numerarios como por aportes en especies, por lo que se apertura una “Cuenta de Integración de Capital” en el Banco del Austro (cuenta corriente), adicional a esto, se procede a obtener el Certificado en el Registro Mercantil que demuestra que los bienes entregados como parte del capital no se encuentran gravados.
- c) La escritura de constitución fue notariada por el Doctor Federico Malo Quezada (**Ver Anexo 1**); y a su vez se procedió a entregar tres ejemplares de la escritura pública a la Superintendencia de Compañías, la misma que emite la Resolución de Aprobación (**Ver Anexo 2**) y Extracto correspondiente (**Ver Anexo 3**), fue publicado en el diario de mayor circulación de la localidad.
- d) Como siguiente paso, se realiza la afiliación de la compañía en la Cámara de Comercio y se inscribe la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

- e) Se emiten los nombramientos de administradores y se los inscribe en el Registro Mercantil (**Ver Anexo 4**).
- f) Se remite a la Superintendencia de Compañías la siguiente documentación:
- Publicación por la prensa.
 - Un ejemplar de la Escritura y la Resolución ya marginada e inscrita.
 - Copia del formulario 01-A RUC y 01-B RUC que el SRI emite para el efecto.
 - Nombramientos de Administradores.
 - Copia de la afiliación a la Cámara respectiva.
- g) La Superintendencia de Compañías emite una hoja de Datos Generales, para que podamos obtener el RUC en el S.R.I.; adicional autoriza la devolución del capital de la compañía depositado en el Banco (**Ver Anexo 5**).
- h) Una vez constituida la compañía se procederá a llenar sus libros sociales y sus títulos de acción (**Ver Anexo 6**).

3.2. LIBROS SOCIALES

3.2.1. Libro de Acciones y Accionistas

El libro de acciones, como habíamos manifestado se llena por cada uno de los accionistas, con los nombres y apellidos completos, nacionalidad, número de cédula, el número de folio. Este se le asignará en forma secuencial, según el número de accionistas que haya, en el caso de ingresar un nuevo accionista se abrirá un nuevo folio con el número secuencial asignado.

El primer registro en el libro, es el inicio de su actividad económica, es decir cuando la Sociedad esté legalmente constituida

(registrada en el Registro Mercantil e inscrita en la Superintendencia de Compañías), detallando el capital de suscripción, en dólares y el equivalente al número de acciones, que estas a su vez deben estar enumeradas.

En el ejercicio que hemos planteado, el valor de cada acciones es de \$10 (diez dólares de los Estados Unidos de América), en la Minuta de Constitución de la Compañía reza que el capital se suscribió en su totalidad, por lo que en el Campo de Acciones Pagadas consta el total de acciones, su numeración y el valor total.

Con respecto a las transferencias de acciones, debemos registrar todas las ventas como las compras que cada uno de los accionista lo realice.

Cuando se trata de una venta, el cedente (dueño de las acciones) está transfiriendo al cesionario, que viene a ser el accionista beneficiario de las acciones transferidas. Las transferencias en la venta se registran al debe, por lo que el saldo sus acciones disminuye. Mientras que en la compra aumenta el saldo total de las acciones registrando al haber las acciones que el cedente realiza al cesionario.

Con respecto al aumento de capital, hemos realizado el registro de aumento a dos accionistas, tanto en la columna de suscripción como de acciones pagadas, y en el campo de valores totales se suma o acumula a las acciones que actualmente posee el accionista.

El libro de acciones y accionistas debe estar firmado por el Representante Legal, que por lo general es el Gerente de la Sociedad, cada una de las transferencias, ya sea por la venta compra, aumentos o disminuciones de acciones.

A continuación se adjunta el libro de acciones y accionistas, el mismo que contiene registros desde el primer capital social, transferencias y aumento de capital. Adicional a este libro se acompaña el cuadro de aumento de capital y los registros contables que se deben realizar.



LIBROS DE ACCIONES Y ACCIONISTA

LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS
"Operadora de Turismo Explora Ecuador" S.A.

NOMBRE DEL ACCIONISTA JUAN CARLOS ORTIZ ILLESCAS
NACIONALIDAD ECUATORIANA
CEDULA O PASAPORTE No 0301863809

FOLIO No. 1

FECHA	SUSCRIPCION		PAGOS PARCIALES VALOR	ACCIONES PAGADAS			TRANSFERENCIAS				VALORES TOTALES			FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES		
	CAPITAL	No. ACCIONES		No.	VALOR UNITARIO	NUME- RACION	VALOR TOTAL	CEDENTE	No.	NUME RACION	VALOR TOTAL	CESIONARIO	DEBE			HABER	SALDO
18-ene-12	1200	120	1200	120	10	001-120	1200						1200	1200		Pago 100%	
30-may-12								Adriana Orellana	20	001-020	200	Juan Ortiz	200		1000		Transferencia / Venta Transferencia / Compra

LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS
"Operadora de Turismo Explora Ecuador" S.A.

NOMBRE DEL ACCIONISTA ROBERTO CARLOS REINOSO GRANDA
NACIONALIDAD ECUATORIANA
CEDULA O PASAPORTE No 010333461

FOLIO No. 2

FECHA	SUSCRIPCION		PAGOS PARCIALES VALOR	ACCIONES PAGADAS			TRANSFERENCIAS				VALORES TOTALES			FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES		
	CAPITAL	No. ACCIONES		No.	VALOR UNITARIO	NUME- RACION	VALOR TOTAL	CEDENTE	No.	NUME RACION	VALOR TOTAL	CESIONARIO	DEBE			HABER	SALDO
18-ene-12	1200	120	1200	120	10	121-240	1200						1200	1200		Pago 100%	
23-feb-12								Ximena Muñoz	10	241-250	100	Roberto Reinoso		100	1300		Transferencia / Compra
23-feb-12								Adriana Orellana	10	341-350	100	Roberto Reinoso		100	1400		Transferencia / Compra
30-mar-12								Roberto Reinoso	10	121-140	100	Ana Isabel Calle	200		1200		Transferencia / Venta



LIBROS DE ACCIONES Y ACCIONISTA

LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS
"Operadora de Turismo Explora Ecuador" S.A.

NOMBRE DEL ACCIONISTA XIMENA DEL ROCIO MUÑOZ GOMEZ
NACIONALIDAD ECUATORIANA
CEDULA O PASAPORTE No 0102860525

FOLIO No. 3

FECHA	SUSCRIPCION		PAGOS PARCIALES VALOR	ACCIONES PAGADAS			TRANSFERENCIAS				VALORES TOTALES			FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES	
	CAPITAL	No. ACCIONES		No.	VALOR UNITARIO	NUME-RACION	VALOR TOTAL	CEDENTE	No.	NUME RACION	VALOR TOTAL	CESIONARIO	DEBE			HABER
18-ene-12	1000	100	1000	100	10	241-340	1000						1000	1000		Pago 100%
23-feb-12								Ximena Muñoz	10	241-250	100	Roberto Reinoso	100	900		Transferencia / Venta
30-mar-12								Mayra Campoverde	15	511-526	150	Ximena Muñoz		150	1050	Transferencia / Compra
30-may-12	1200	120		120	10	601-720	1200						1200	2250		Aumento de Capital

LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS
"Operadora de Turismo Explora Ecuador" S.A.

NOMBRE DEL ACCIONISTA ADRIANA FERNANDA ORELLANA CASTILLO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
CEDULA O PASAPORTE No 0105619605

FOLIO No. 4

FECHA	SUSCRIPCION		PAGOS PARCIALES VALOR	ACCIONES PAGADAS			TRANSFERENCIAS				VALORES TOTALES			FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES	
	CAPITAL	No. ACCIONES		No.	VALOR UNITARIO	NUME-RACION	VALOR TOTAL	CEDENTE	No.	NUME RACION	VALOR TOTAL	CESIONARIO	DEBE			HABER
18-ene-12	800	80	800	80	10	341-420	800						800	800		Pago 100%
23-feb-12								Adrian Orellana	10	341-350	100	Roberto Reinoso	100	700		Transferencia / Venta
30-may-12								Juan Ortiz	20	001-020	200	Adriana Orellana		200	900	Transferencia / Compra



LIBROS DE ACCIONES Y ACCIONISTA

LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS
"Operadora de Turismo Explora Ecuador" S.A.

NOMBRE DEL ACCIONISTA: ANA ISABEL CALLE CALLE
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
CEDULA O PASAPORTE N°: 0105206171

FOLIO N°: 5

FECHA	SUSCRIPCION		PAGOS PARCIALES VALOR	ACCIONES PAGADAS			TRANSFERENCIAS				VALORES TOTALES			FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES		
	CAPITAL	No. ACCIONES		No.	VALOR UNITARIO	NUME-RACION	VALOR TOTAL	CEDENTE	No.	NUME-RACION	VALOR TOTAL	CESIONARIO	DEBE			HABER	SALDO
18-ene-12	900	90	900	90	10	421-510	900						900	900		Pago 100%	
23-feb-12								Ana Calle	10	341-350	100	Mayra Campoverde	100		800		Transferencia / Venta
30-mar-12								Roberto Reinoso	20	121-140	200	Anita Calle		200	1000		Transferencia / Compra
30-may-12	2000	200		200	10	721-920	2000						2000	3000		Aumento de Capital	

LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS
"Operadora de Turismo Explora Ecuador" S.A.

NOMBRE DEL ACCIONISTA: MAYRA SOLEDAD CAMPOVERDE PACHECO
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
CEDULA O PASAPORTE N°: 0105624076

FOLIO N°: 6

FECHA	SUSCRIPCION		PAGOS PARCIALES VALOR	ACCIONES PAGADAS			TRANSFERENCIAS				VALORES TOTALES			FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES		
	CAPITAL	No. ACCIONES		No.	VALOR UNITARIO	NUME-RACION	VALOR TOTAL	CEDENTE	No.	NUME-RACION	VALOR TOTAL	CESIONARIO	DEBE			HABER	SALDO
18-ene-12	900	90	900	90	10	511-600	900						900	900		Pago 100%	
23-feb-12								Mayra Campoverde	15	511-526	150	Ximena Muñiz	150		750		Transferencia / Venta
23-feb-12								Ana Isabel Calle	10	421-430	100	Mayra Campoverde	100		850		Transferencia / Compra



3.2.2. Libro Nómina de Socios o Accionistas.

La Nómina de Socios, debe ser inscrita y aprobada por la Superintendencia de Compañías, debiendo ser detallada en un formato propio de la Superintendencia de Compañías. Los campos obligatorios que se debe anotar son: Los datos generales e identificación de la Empresa (nombre de la empresa, RUC, capital suscrito y el costo de cada una de las acciones.

Como segundo campo, se detalla la nómina de accionistas con número de cédula de identidad, nombre y apellidos completos, nacionalidad y las acciones que poseen cada uno de ellos en dólares.

La nómina de accionistas debe estar firmado por el Representante Legal (Gerente). El documento no debe tener tachones ni enmendaduras, caso contrario pierde su validez.

A continuación se da a conocer el Libro de Accionistas con la información del caso práctico que hemos planteado.



3.3. Libros de Actas de Junta General, Cuadro de Aumento de Capital y Asientos Contables.

Se procedió a realizar un ejemplo de Acta por el Aumento de Capital que se realizó, contemplado dentro de caso práctico.

ACTA No 0003

En la ciudad de Cuenca siendo las 14:15 pm del día treinta de mayo de dos mil doce en virtud de convocatoria efectuada el día veinte de mayo del mismo año por el señor Roberto Reinoso en su condición de Presidente de EQEXPLOR S.A mediante sesión ordinaria se reunieron en la sala de Juntas de la empresa, estando la mayoría absoluta de los accionistas de la misma, a fin de tratar lo referente a una reforma al contrato de sociedad, en lo que tiene realización al aumento de Capital Social.

El orden de día propuesto y aprobado es el siguiente.

1. Llamada a lista
2. Verificación del quórum
2. Proposición del Gerente.
3. Aprobación de la proposición (Aumento de Capital).
4. Autorizaciones
5. Aprobación del acta.

En esta reunión se asigna como Presidente el Sr. Roberto Reinoso y como Secretario la Sra. Ximena Muñoz.

En cumplimiento del orden del día, el señor Presidente procedió al llamado de lista de los accionistas, estando presentes todos ellos, verificando por lo tanto el quórum de la reunión.

- a) Sr. Juan Carlos Ortiz Illescas, titular de 120 acciones del capital social de un total de \$6.000, las mismas se encuentran totalmente suscritas y pagadas.
- b) Sr. Roberto Reinoso Granda, titular de 120 acciones del capital social de un total de \$6.000, las mismas se encuentran totalmente suscritas y pagadas.
- c) Sra. Ximena del Rocío Muñoz Gómez, titular de 100 acciones del capital social de un total de \$6.000, las mismas se encuentran totalmente suscritas y pagadas.
- d) Sra. Adriana Fernanda Orellana Castillo, titular de 80 acciones del capital social de un total de \$6.000, las mismas se encuentran totalmente suscritas y pagadas.
- e) Srta. Ana Isabel Calle Calle, titular de 90 acciones del capital social de un total de \$6.000, las mismas se encuentran totalmente suscritas y pagadas.
- f) Srta. Mayra Soledad Campoverde Pacheco, titular de 90 acciones del capital social de un total de \$6.000, las mismas se encuentran totalmente suscritas y pagadas.



Seguidamente se le concedió la palabra a la Señora Gerente de la Sociedad, quien una vez expuestos los motivos del caso y cumpliendo con el objetivo para la cual fue citada la Junta de Socios, presentó a consideración una propuesta:

El aumento de capital social. Se fundó básicamente la proposición el Señor Gerente en que las futuras inversiones de la Sociedad, en consideración a que el capital actual no respalda las exigencias de los contratos venideros. Para ello, afirma, se hace necesaria la autorización del aumento de capital social, de tal manera que los socios existentes deberán aumentar sus acciones, de no tener capacidad de hacerlo, se debería autorizar la admisión de nuevos socios que entrarían a engrosar el capital de la sociedad. Ante las propuestas presentadas, el Presidente decretó un receso de 30 minutos para deliberar.

Una vez reanudada la sesión, los accionistas Ana Isabel Calle Calle y Ximena Muñoz, declaran estar en condiciones de aumentar sus acciones y deciden por unanimidad aprobar el aumento del capital. Así, el capital social es aumentado a la suma de \$ 3200 (tres mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América).

Seguidamente la Junta General de Accionistas autoriza al señor Gerente de la Compañía para llevar a cabo las diligencias necesarias para los trámites legales para aumentar y recibir las nuevas acciones al capital social.

Siendo las 17:20 pm se da por terminada la reunión, previa lectura y aprobación de esta acta.

El Presidente

Roberto Reinoso G.

El Secretario

Ximena Muñoz G.



CUADRO AUMENTO DE CAPITAL OPERADORA DE TURISMO EXPLORA ECUADOR S.A

ACCIONISTAS	CAP. ACTUAL	CAP. SUSCRITO	FORMA DE PAGO				TOTAL CAPITAL
			APORTE NUMERARIO	UTILIDADES ACUMULADAS	RESERVA FACULTATIVA	RESERVA DE CAPITAL	
Juan Carlos Ortiz Illescas	1.200	-	-	-	-	-	1.200
Roberto Carlos Reinoso Granda	1.200	-	-	-	-	-	1.200
Ximena del Rocío Muñoz Gómez	1.000	1.200	1.200	-	-	-	2.200
Adriana Fernanda Orellana Castro	800	-	-	-	-	-	800
Ana Isabel Calle Calle	900	2.000	2.000	-	-	-	2.900
Mayra Soledad Campoverde Pacheco	900	-	-	-	-	-	900
TOTAL	6.000	3.200	3.200	-	-	-	9.200



ASIENTOS CONTABLES

FECHA	DETALLE	AUXILIAR	DEBE	HABER
	1			
18-ene-2012	Caja Bancos		4,100	
	Maquinaria, muebles, enseres y equipos		400	
	Equipos de computación y software		500	
	Equipos y Accesorios Campamento		1,000	
	Capital Social			6,000
	Juan Carlos Ortiz Illescas	1,200		
	Roberto Carlos Reino Granda	1,200		
	Ximena del Rocío Muñoz Gómez	1,000		
	Adriana Fernanda Orellana Castillo	800		
	Ana Isabel Calle Calle	900		
	Mayra Soledad Campoverde Pacheco	900		
	Rg. Catipal Social por constitución de la comapanía			
	2			
23-feb-2012	Capital Social		300	
	Roberto Carlos Reino Granda	100		
	Adriana Fernanda Orellana Castillo	100		
	Ana Isabel Calle Calle	100		
	Capital Social			
	Ximena del Rocío Muñoz Gómez	100		300
	Roberto Carlos Reino Granda	100		
	Mayra Soledad Campoverde Pacheco	100		
	Rg. Por transferencias de acciones			



FECHA	DETALLE	AUXILIAR	DEBE	HABER
	3			
30-may-2012	Aumento de Capital		3,200	
	Capital Social			3,200
	Ana Isabel Calle Calle	2,000		
	Ximena del Rocío Muñoz Gómez	1,200		
	Rg. Aumento de Capital por aporte numerario			
	4			
30-may-2012	Caja Bancos		3,200	
	Aumento de Capital			3,200
	Rg. Depósito por Aumento de Capital por aporte numerario			



3.4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La formación de las sociedades en nuestro países es de vital importancia, éstas están reguladas por un organismo de control como es la Superintendencia de Compañías, la cual establece los lineamientos a seguir; en nuestro medio las compañías personalistas (Compañía en Nombre Colectivo, Compañía en comandita simple y dividida por acciones), han ido perdiendo espacio, es por ello que en la actualidad las compañías más adoptadas son la Sociedad Anónima y la Compañías de Responsabilidad Limitada por ser éstas figuras jurídicas.

Estar al día con las obligación que establece la Ley, es otro de los elementos importantes del objetivo de estudio de la presente tesis, ya que esto a más de evitarnos inconvenientes con los Organismos Reguladores también nos proporcionan información ordenada, detallada y precisa de la situación en la que se encuentra la empresa, lo cual nos ayudará para una mejor toma de decisiones.

Los documentos societarios, constituyen una fuente esencial dentro de la marcha de la empresa, ya que estos se convierten al equivalente de un “diario personal” porque en éstos se registra toda la historia de la Sociedad, desde su inicio, posibles incrementos o disminuciones de capital, con previa autorización de los socios o accionistas, estos documentos también nos proporcionan un detalle de cada socio y el número de acciones que posee, los mismo que están expresados en títulos de acción.

De acuerdo a los datos obtenidos mediante una entrevista con el personal de la Superintendencia de Compañías podemos anotar que en nuestro país se realizan aumentos de capital en una mayor proporción que la disminución, Se considera que el 1% de compañías realizan trámites por disminución de capital en el Ecuador.



El libro de acciones y accionistas para las compañías anónimas y el libro de socios y participaciones para las de responsabilidad limitada se registran: el capital suscrito, aumentos, disminuciones por transferencias o emisión de acciones - participaciones, realizando el pago en su totalidad o mínimo el 25% en el caso de las anónimas y el 50% en las limitadas del capital que se suscribe. La contabilidad de la empresa debe estar respaldada con dichos libros, a lo que respecta a las cuentas del Patrimonio.

También se debe tener presente que, si la sociedad ha tomado la decisión en la Junta General de realizar un aumento o disminución de su capital, esta debe comunicar dentro de un plazo determinado por la ley a la Superintendencia de Compañías.

Con respecto a los expedientes de la Junta General, comprendimos que está compuesta por varios documentos que es: el acta de la Junta General, en donde está plasmado todos los acuerdos y resoluciones tomadas por los socios – accionistas en la Junta y estas a su vez deben estar suscritas por el presidente y secretario. Adicional a esto estará adjunta la hoja del periódico en donde fue publicada la convocatoria, las copias de las comunicaciones al comisario, la lista o nómina de socios - accionistas con el porcentaje de su capital individual, poderes de representación en el caso de que hubiere.

Según lo establecido por la ley, las convocatorias para las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, debe ser publicada en los diarios de mayor circulación en la localidad, este es un requisito obligatorio para las sociedades anónimas, mientras que para las de responsabilidad limitada puede también pueden realizarlo a través de cartas convocatorias individuales.



Los documentos societarios contables y sociales cumplen la función más importante en la sociedad, que es el informar tanto su situación económica como las decisiones tomadas por los accionistas para la mejor marcha de la compañía al ente regulador (Superintendencia de Compañías, al Servicio de Rentas Internas como a sus mismos accionistas. Por lo que dichos documentos deben ser llevados y custodiados con responsabilidad, por el Administrador de la Compañía.

De todo lo expuesto, puedo concluir que, tanto las compañías anónimas como de responsabilidad limitada están obligadas a rendir cuentas al fisco como a la Superintendencia de Compañías, por lo que estas deben dar la mayor importancia del caso en el control y registro de los libros sociales, según lo establecido por la ley para cada una de ellas.



ANEXOS

**ANEXO 1****CONSTITUCIÓN: ESCRITURA PÚBLICA**

Escritura No. 754
Constitución de la Compañía OPERADORA DE TURISMO
EXPLORA ECUADOR "EQEXPLOR S.A."
Cuantía USD 6.000,00

CONSTITUCION: En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a diez y ocho días de enero del dos mil doce, ante mi Dr. Federico Malo Quezada Notario Público, Segundo del Cantón Cuenca, comparecen los señores: Juan Carlos Ortiz Illescas (030186380-9) , Roberto Carlos Reinoso Granda (010333461-1), Ximena del Rocío Muñoz Gómez (010286052-5) y Adriana Fernanda Orellana Castillo (010561960-5) , Ana Isabel Calle Calle (010520617-1) y Mayra Soledad Campoverde Pacheco (010562407-6); los cuatro primeros casados y solteras las dos últimas, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, y cumplimos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor notario en el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una Compañía Anónima , que se otorga al tenor de las siguiente clausulas:

PRIMERA.-Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores Juan Carlos Ortiz Illescas (030186380-9) , Roberto Carlos Reinoso (010333461-1) Granda, Ximena del Rocío Muñoz Gómez (010286052-5) y Adriana Fernanda Orellana Castillo (010561960-5) , Ana Isabel Calle Calle (010520617-1) y Mayra Soledad Campoverde Pacheco (010562407-6); los cuatro primeros casados y solteras las dos últimas, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una Compañía Anónima, la misma que girará bajo la denominación de OPERADORA DE TURISMO EXPLORA ECUADOR "EQEXPLOR S.A." y se someterá a la ley de compañías, las demás leyes aplicables y al estatuto de la compañía **TERCERA.-** ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA OPERADORA DE TURISMO EXPLORA ECUADOR "EQEXPLOR S.A.".

CAPÍTULO PRIMERO:**NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE VENCIMIENTO**

ARTICULO UNO.- La compañía llevara el nombre de COMPAÑÍA ANONIMA OPERADORA DE TURISMO EXPLORA ECUADOR "EQEXPLOR S.A.". **ARTICULO SEGUNDO.-** DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cuenca y por resolución de la junta general de accionistas podrá establecer sucursales, agencias, oficinas de representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o países extranjeros conforme a la ley. **ARTICULO TERCERO.-** OBJETO.- El objeto principal de la compañía es el dedicarse a la: a) organización, planificación y desarrollo de viajes en territorio ecuatoriano en las diferentes modalidades: turismo cultural y de aventura, b) venta de paquetes turísticos a personas nacionales y extranjeras c) transporte de turistas del origen al destino elegido dentro del territorio nacional, d) deportes extremos (ciclismo de montaña, puenting, parapente,



tarabita, canopy, rafting, buceo, e) alquiler de vehículos con y sin chofer f) guía profesional de turismo en inglés, francés y portugués g) importación y distribución de artículos y accesorios deportivos relacionados con el objeto social de la empresa, g) actividades recreativas de aventura. Con el fin de cumplir su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituir. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía anónima es el de CUARENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil de Cuenca, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.

CAPÍTULO SEGUNDO:

DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.

ARTICULO CINCO.- Del Capital.- El capital social de la compañía es de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en seiscientas acciones ordinarias y nominativas, de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del 0001 al 0600. las que estarán representadas por títulos que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.

CAPÍTULO TERCERO

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO SEIS.-NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente.

ARTICULO SIETE.- La convocatoria a Junta General efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía expresando los puntos a tratarse con ocho días de anticipación, por lo menos. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

QUORUM GENERAL DE INSTALACION

ARTÍCULO OCHO.-Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION

ARTICULO NUEVE.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.



ARTICULO DIEZ.- QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO ONCE.- FACULTADES DE LA JUNTA.-La Junta General de accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el desarrollo de la empresa.

ARTICULO DOCE.- JUNTA UNIVERSAL.-No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTÍCULO TRECE.-Composición del directorio.- Este órgano de administración estará integrado por 3 vocales principales y por 3 vocales suplentes. Será miembro principal del directorio el presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la junta general para períodos de cinco años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO CATORCE.- Convocatorias a reunión de directorio.- Las convocatorias a sesiones de directorio hará el gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión.

ARTÍCULO QUINCE.- Presidencia y secretaría del directorio.- Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc.

ARTÍCULO DIECISEÍS.- Quórum de instalación y de decisión del directorio.- El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos dos de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente.

ARTÍCULO DIECISIETE.- Facultades del directorio.-

Corresponde al directorio:

- a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional;
- b) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de accionistas.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-

El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.

El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al presidente:



- a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.
- b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.
- c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.
- d) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma; e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al gerente:

- a) Convocar a las reuniones de Junta General.
- b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas.
- c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o títulos de acción y extenderlos a los accionistas que corresponda.
- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.
- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.
- f) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía

CAPÍTULO CUARTO DE LA FISCALIZACION

ARTICULO VEINTE- Comisarios.- La junta general designará un comisario, cada cinco años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

CAPÍTULO QUINTO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO VEINTE Y UNO.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA.- APORTES. En el siguiente cuadro se detalla la suscripción y el pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías:



	Capital suscrito	Capital pagado (debe cubrir al menos el 25% de cada acción)		Capital por pagar (el saldo deberá pagarse en 2 años máximo)	Acciones
		Numerario (dinero)	Especies (muebles o inmuebles)		
1. Juan Carlos Ortiz Illescas	USD 1.200,00	USD 300,00	USD 900,00		20%
2. Roberto Carlos Reinoso Granda	USD 1.200,00	USD 200,00	USD 1.000,00		20%
3. Ximena del Rocío Muñoz Gómez	USD 1.000	USD 1.000,00			17%
4. Adriana Fernanda Orellana Castillo	USD 800,00	USD 800,00			13%
5. Ana Isabel Calle Calle	USD 900,00	USD 900,00			15%
6. Mayra Soledad Campoverde Pacheco	USD 900,00	USD 900,00			15%
TOTALES:	USD 6000,00	USD 4.100,00	USD 1.900,00		100%

A continuación se detallan las especies aportadas:

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR
1	Cámara filmadora, marca SONY, modelo 181	400,00
1	Computador portátil, marca HP, 14pulgadas	500,00
1	Bicicleta, marca TRECK, aro 26	650,00
3	Carpa, marca KOLEMAN, capacidad 5 personas	350,00
	TOTAL	1.900,00

DECLARACIONES.- El capital suscrito con que se constituye la compañía es de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:

Juan Carlos Ortiz Illescas, suscribe 120 acciones de diez dólares cada una; lo que da un aporte de USD 1200.00, y paga en numerario USD 300.00 y en especies USD 900.00 distribuidas en una cámara y un computador portátil.



Roberto Carlos Reinoso Granda suscribe 120 acciones de diez dólares cada una; lo que da un aporte de USD 1200.00, y paga en numerario USD 200.00 y en especies USD 1000.00 distribuidas en una bicicleta y cinco carpas

Ximena del Rocío Muñoz Gómez suscribe 100 acciones de diez dólares cada una; lo que da un aporte de USD 1000.00, y paga en numerario USD 1000.00

Adriana Fernanda Orellana Castillo suscribe 80 acciones de diez dólares cada una; lo que da un aporte de USD 800.00, y paga en numerario USD 800.00

Ana Isabel Calle Calle, suscribe 90 acciones de diez dólares cada una; lo que da un aporte de USD 900.00, y paga en numerario USD 900.00

Mayra Soledad Campoverde Pacheco, suscribe 90 acciones de diez dólares cada una; lo que da un aporte de USD 900.00, y paga en numerario USD 900.00

Los valores pagados por todos los accionistas se encuentran pagados en la cuenta "INTEGRACION DE CAPITAL", abierta en el Banco del Pichincha sucursal CUENCA a nombre de la compañía que hoy se constituye; según consta del certificado que se agrega como documento habilitante

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 18° y 19° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al Señor Roberto Carlos Reinoso Granda, y como gerente de la misma a la Señora Ximena del Rocío Muñoz Gómez, respectivamente. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.

Se designa como comisario a la Srta. Calle Calle Ana Isabel, para un período igual al del presidente y gerente.

Además se designa como miembros del directorio a: Sr. Juan Carlos Ortiz Illescas primer vocal principal con su suplente la Sra. Fanny Beatriz Maldonado Guanga; a la Sra. Adriana Fernanda Orellana Castillo segundo vocal principal con su suplente el Sr. Diego Fernando Orellana Castillo y a la Srta. Mayra Soledad Campoverde Pacheco tercer vocal principal con su suplente al Sr. Juan Carlos Campoverde Pacheco. ANEXO 1.

Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.

ANEXO 1

VOCALES PRINCIPALES	VOCALES SUPLENTE
Sr. Juan Carlos Ortiz Illescas	Sra. Fanny Beatriz Maldonado Guanga
Sra. Adriana Fernanda Orellana Castillo	Sr. Diego Fernando Orellana Castillo
Srta. Mayra Soledad Campoverde Pacheco	Sr. Juan Carlos Campoverde Pacheco.



ANEXO 2

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RESOLUCION No. 07-C-DIC-



JUAN MARCELO CARDENAS ALVAREZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía "EQEXPLOR S.A.". Otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca el 18 de Enero de 2012, con la solicitud para su aprobación.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución por el Señor Superintendente de Compañías;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía "EQEXPLOR S.A." Con domicilio en la ciudad de Cuenca, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Cuenca.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Sexto del cantón Cuenca tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Cuenca, inscriba en el registro a su cargo la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en Cuenca, a los 20 días del mes de enero de 2012

DR. JUAN MARCELO CARDENAS ALVAREZ

**ANEXO 3****MODELO DE EXTRACTO APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS****REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO****DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "EQEXPLOR S.A.".-**

Se comunica al público que la compañía "EQEXPLOR S.A." se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca el 18 de Enero de 2012 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No. 07-C-DIC-**

1. DOMICILIO: Cuenca, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay.

2. CAPITAL: SIES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en seiscientas acciones ordinarias y nominativas, de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una.

3. OBJETO: Su actividad predominante es: "El objeto principal de la compañía es el dedicarse a la: a) organización, planificación y desarrollo de viajes en territorio ecuatoriano en las diferentes modalidades: turismo cultural y de aventura, b) venta de paquetes turísticos a personas nacionales y extranjeras c) transporte de turistas del origen al destino elegido dentro del territorio nacional, d) deportes extremos (ciclismo de montaña, puenting, parapente, tarabita, canopy, rafting, buceo, e) alquiler de vehículos con y sin chofer f) guía profesional de turismo en inglés, francés y portugués g) importación y distribución de artículos y accesorios deportivos relacionados con el objeto social de la empresa, g) actividades recreativas de aventura."

Cuenca, a 20 de enero de 2012

Dr. JUAN MARCELO CARDENAS ALVAREZ

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación en **Cuenca.**



ANEXO 4

MODELO DE NOMBRAMIENTO

Cuenca, 20 de enero de 2012

SEÑORA

XIMENA MUÑOZ

Ciudad

De mi consideración:

Por medio del presente le comunico que en la escritura de constitución de la compañía "EQEXPLOR S.A." Cía. Ltda., se le ha designado Gerente de dicha compañía por el período de DOS AÑOS. En tal virtud Usted ejercerá la Representación Lega, judicial y extra judicial de la Compañía.

Sus atribuciones constan establecidas en el Art. 21 de los estatutos de la compañía constantes en la escritura de constitución otorgada en la Notaría Segunda del cantón Cuenca el, 18 de enero de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón bajo el No 345 el 2º de enero de 2012.

Atentamente

f)

Sr. Roberto Reinoso
Presidente designado

En esta misma fecha acepto el nombramiento de Gerente que antecede.

f)

Sra. Ximena del Rocío Muñoz Gómez



ANEXO 5

DEVOLUCIÓN DE FONDO POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS A LA EMPRESA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficio No. 5343

Cuenca, 22 de enero de 2012

Señor
GERENTE DEL
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad.

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **"EQEXPLOR S.A."**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esta Compañía, a los administradores de la misma.

Muy atentamente,

Dr. JUAN MARCELO CARDENAS ALVAREZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS



ANEXO 6 TÍTULOS DE ACCIONES

TALONARIO DE ACCIONES	
TITULO No. 00001	
POR 120 ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO \$ 6.000,00 USD
POR USD 1.200,00	DIVIDIDO EN 600
SERIE 0001-0120	ACCIONES DE \$10,00 USD CADA UNA.
Operadora de Turismo Explora Ecuador S.A.	
Domicilio Cuenca Ecuador	
Constituida en Cuenca el 18 de Enero de 2012. (Ciudad)	
Notaría Dr. Federico Malo Quezada Inscrita en el Registro Mercantil El 19 de enero de 2012 Tomo 5 Folio 8 No 1235	
RECIBI DE LA COMPAÑIA Ciento Veinte ACCIONES NOMINATIVAS LIBERADAS DE USD diez dólares CADA UNA No 0001 - 0120 QUE CORRESPONDE A LA SERIE A	
Cuenca a 19 de enero de 2012 (Ciudad)	
FIRMA DEL ACCIONISTA.	

TITULO DE ACCION.	
TITULO No. 00001	
POR 120 ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO \$ 6.000,00 USD
POR USD 1.200,00	DIVIDIDO EN 600
SERIE 0001-0120	ACCIONES DE \$10,00 USD CADA UNA.
Operadora de Turismo Explora Ecuador S.A.	
Domicilio Cuenca Ecuador	
Constituida en Cuenca el 18 de Enero de 2012. (Ciudad)	
Notaría Dr. Federico Malo Quezada Inscrita en el Registro Mercantil El 19 de enero de 2012 Tomo 5 Folio 8 No 1235	
CERTIFICAMOS QUE EL SEÑOR Juan Carlos Ortiz Illescas ES PROPIETARIO DE Ciento Veinte ACCIONES NOMINATIVAS ORDINARIAS DE diez dólares CADA UNA SEÑALADAS CON LOS NUMEROS 0001 - 0120 CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A LOS ACCIONISTAS SEGUN LA LEY Y LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.	
Cuenca a 19 de enero de 2012 (Ciudad)	
EL PRESIDENTE	EL GERENTE

**TALONARIO DE ACCIONES**

TITULO No. 00002

POR 120 ACCIONES CAPITAL SUSCRITO
\$6.000,00 USD

POR USD 1.200,00 DIVIDIDO EN 600

SERIE 0121-0240 ACCIONES DE \$10,00
USD CADA UNA.

Operadora de Turismo Explora Ecuador S.A.

Domicilio Cuenca Ecuador

Constituida en Cuenca el 18 de Enero de 2012.
(Ciudad)Notaría Dr. Federico Malo Quezada Inscrita en el Registro Mercantil
El 19 de enero de 2012 Tomo 5 Folio 8 No 1235RECIBI DE LA COMPAÑIA Ciento Veinte ACCIONES
NOMINATIVAS LIBERADAS DE USD diez dólares CADA UNA
No 0121-0240 QUE CORRESPONDE A LA SERIE ACuenca a 19 de enero de 2012
(Ciudad)

FIRMA DEL ACCIONISTA.

TITULO DE ACCION.

TITULO No. 00002

POR 120 ACCIONES CAPITAL SUSCRITO
\$6.000,00 USD

POR USD 1.200,00 DIVIDIDO EN 600

SERIE 0121-0240 ACCIONES DE \$10,00
USD CADA UNA.

Operadora de Turismo Explora Ecuador S.A.

Domicilio Cuenca Ecuador

Constituida en Cuenca el 18 de Enero de 2012.
(Ciudad)Notaría Dr. Federico Malo Quezada Inscrita en el Registro Mercantil
El 19 de enero de 2012 Tomo 5 Folio 8 No 1235CERTIFICAMOS QUE EL SEÑOR Roberto Carlos Reinoso Granda
ES PROPIETARIO DE Ciento Veinte ACCIONES NOMINATIVAS
ORDINARIAS DE diez dólares CADA UNA SEÑALADAS CON LOS
NUMEROS 0121 - 0240 CON TODOS LOS DERECHOS Y
OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A LOS ACCIONISTAS
SEGÚN LA LEY Y LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.Cuenca a 19 de enero de 2012
(Ciudad)

EL PRESIDENTE

EL GERENTE



TALONARIO DE ACCIONES			
TITULO No. 00004			
POR	80	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO
			\$ 6.000,00 USD
POR USD	800,00		DIVIDIDO EN 600
SERIE	0341 - 0420		ACCIONES DE \$10,00
			USD CADA UNA.
Operadora de Turismo Explora Ecuador S.A.			
Domicilio Cuenca Ecuador			
Constituida en	Cuenca	el 18 de Enero de 2012.	
	(Ciudad)		
Notaría Dr. Federico Malo Quezada Inscrita en el Registro Mercantil El 19 de enero de 2012 Tomo 5 Folio 8 No 1235			
RECIBI DE LA COMPAÑIA Ochenta ACCIONES NOMINATIVAS LIBERADAS DE USD diez dólares CADA UNA No 0341 - 0420 QUE CORRESPONDE A LA SERIE A			
Cuenca a 19 de enero de 2012 (Ciudad)			
FIRMA DEL ACCIONISTA.			

TITULO DE ACCION.			
TITULO No. 00004			
POR	80	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO
			\$ 6.000,00 USD
POR USD	800,00		DIVIDIDO EN 600
SERIE	0341 - 0420		ACCIONES DE \$10,00
			USD CADA UNA.
Operadora de Turismo Explora Ecuador S.A.			
Domicilio Cuenca Ecuador			
Constituida en	Cuenca	el 18 de Enero de 2012.	
	(Ciudad)		
Notaría Dr. Federico Malo Quezada Inscrita en el Registro Mercantil El 19 de enero de 2012 Tomo 5 Folio 8 No 1235			
CERTIFICAMOS QUE EL SEÑORA Adriana Fernanda Orellana Castillo ES PROPIETARIO DE Ochenta ACCIONES NOMINATIVAS ORDINARIAS DE diez dólares CADA UNA SEÑALADAS CON LOS NUMEROS 0341 - 0420 CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A LOS ACCIONISTAS SEGÚN LA LEY Y LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.			
Cuenca a 19 de enero de 2012 (Ciudad)			
EL PRESIDENTE		EL GERENTE	

**TALONARIO DE ACCIONES**

TITULO No. 00005

POR 90 ACCIONES CAPITAL SUSCRITO
\$ 6.000,00 USD

POR USD 900,00 DIVIDIDO EN 600

SERIE 0421-0510 ACCIONES DE \$10,00
USD CADA UNA.

Operadora de Turismo Explora Ecuador S.A.

Domicilio Cuenca Ecuador

Constituida en Cuenca el 18 de Enero de 2012.
(Ciudad)Notaría Dr. Federico Malo Quezada Inscrita en el Registro Mercantil
El 19 de enero de 2012 Tomo 5 Folio 8 No 1235RECIBI DE LA COMPAÑIA Novcientas ACCIONES
NOMINATIVAS LIBERADAS DE USD diez dólares CADA UNA
No 0421-0510 QUE CORRESPONDE A LA SERIE ACuenca a 19 de enero de 2012
(Ciudad)

FIRMA DEL ACCIONISTA.

TITULO DE ACCION.

TITULO No. 00005

POR 90 ACCIONES CAPITAL SUSCRITO
\$ 6.000,00 USD

POR USD 900,00 DIVIDIDO EN 600

SERIE 0421-0510 ACCIONES DE \$10,00
USD CADA UNA.

Operadora de Turismo Explora Ecuador S.A.

Domicilio Cuenca Ecuador

Constituida en Cuenca el 18 de Enero de 2012.
(Ciudad)Notaría Dr. Federico Malo Quezada Inscrita en el Registro Mercantil
El 19 de enero de 2012 Tomo 5 Folio 8 No 1235CERTIFICAMOS QUE EL SEÑORA Ana Isabel Calle Calle
ES PROPIETARIO DE Novcientas ACCIONES NOMINATIVAS
ORDINARIAS DE diez dólares CADA UNA SEÑALADAS CON LOS
NUMEROS 0421 - 0510 CON TODOS LOS DERECHOS Y
OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A LOS ACCIONISTAS
SEGÚN LA LEY Y LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.Cuenca a 19 de enero de 2012
(Ciudad)

EL PRESIDENTE

EL GERENTE



TALONARIO DE ACCIONES			
TITULO No. 00006			
POR 90	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	\$ 6.000,00 USD
POR USD 900,00		DIVIDIDO EN 600	
SERIE 0511-0600	ACCIONES DE \$10,00 USD CADA UNA.		
Operadora de Turismo Explora Ecuador S.A.			
Domicilio Cuenca Ecuador			
Constituida en	Cuenca	el 18 de Enero de 2012.	
	(Ciudad)		
Notaría Dr. Federico Malo Quezada Inscrita en el Registro Mercantil El 19 de enero de 2012 Tomo 5 Folio 8 No 1235			
RECIBI DE LA COMPAÑIA Novcientas ACCIONES NOMINATIVAS LIBERADAS DE USD diez dólares CADA UNA No 0511-0600 QUE CORRESPONDE A LA SERIE A.			
Cuenca a 19 de enero de 2012 (Ciudad)			
FIRMA DEL ACCIONISTA.			

TITULO DE ACCION.			
TITULO No. 00006			
POR 90	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	\$ 6.000,00 USD
POR USD 900,00		DIVIDIDO EN 600	
SERIE 0511-0600	ACCIONES DE \$10,00 USD CADA UNA.		
Operadora de Turismo Explora Ecuador S.A.			
Domicilio Cuenca Ecuador			
Constituida en	Cuenca	el 18 de Enero de 2012.	
	(Ciudad)		
Notaría Dr. Federico Malo Quezada Inscrita en el Registro Mercantil El 19 de enero de 2012 Tomo 5 Folio 8 No 1235			
CERTIFICAMOS QUE EL SEÑORA Mayra Soledad Campoverde Pacheco ES PROPIETARIO DE Novcientas ACCIONES NOMINATIVAS ORDINARIAS DE diez dólares CADA UNA SEÑALADAS CON LOS NUMEROS 0511 - 0600 CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A LOS ACCIONISTAS SEGÚN LA LEY Y LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.			
Cuenca a 19 de enero de 2012 (Ciudad)			
EL PRESIDENTE		EL GERENTE	



BIBLIOGRAFÍA

- ❖ CODIGO DE COMERCIO, Actualizado a septiembre de 2011,
- ❖ LEY DE COMPAÑÍAS, Edición decimo cuarta.
- ❖ LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, actualizado a octubre de 2005.
- ❖ ANDRADE, Miguel, La Compañía Anónima
- ❖ GUTIERRE, Laureano Falla, Derecho Mercantil: Contrato Societario y Derechos Individuales de los Accionistas, edit. Astrea, buenos aires
- ❖ MARTORELL, Ernesto, Sociedades de Responsabilidad Limitada, edit. Depalma, Buenos Aires
- ❖ RADRESA, Emilio, Sociedades Colectivas, edit. Astrea, Buenos Aires.
- ❖ SALGADO, Valdez Roberto, 2006, Nuevo Manual del Derecho Societario, edit. Universitaria.
- ❖ Características de Compañías en Nombre Colectivo, En comandita Simple y Dividida por Acciones: <http://blogs.utpl.edu.ec/pacosanchez/2008/05/30/caracteristicasde-companias-en-nombre-colectivo-en-comandita-simple-y-dividida-por-acciones/>



- ❖ Derecho societario: www.lawyerecuador.com

- ❖ José Mario Rizo Rivas, Lic. Margarita Mora Robles:
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/podium/cont/32/pr/pr24.pdf>

- ❖ Elías Laroza Enrique: <http://www.abogadoperu.com/elias-enrique-cal-2709.php>.